

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, A LAS **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 04 CUATRO DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TESL/RR/56/2021, INTERPUESTO POR EL C. JESÚS SILVA GÓMEZ, ostentándose como representante suplente del Partido Fuerza por México, EN CONTRA DE:** “El acto de la Secretaria Técnica del Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí de fecha 30 de marzo del año en de curso por medio del cual desecha un recurso de revocación en contra del Acuerdo que declara improcedente el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuesta por mi partido político para el Ayuntamiento de San Luis Potosí.(sic); **DENTRO DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 04 cuatro de mayo del 2021 dos mil veintiuno.

**V I S T A** la razón y certificación de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 1°, 3°, 4° fracción VIII; 23 fracciones VIII y XII; y 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado se declara que la resolución de fecha 24 veintiuno de abril del 2021 dos mil veintiuno dictada en el presente Recurso de Revisión, con número de expediente **TESLP/RR/56/2021, ha causado estado al no haber sido impugnada dentro del plazo legal previsto por el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por tanto, resulta definitiva e inatacable.**

**SEGUNDO.** En virtud de que la Sentencia desecha la demanda interpuesta por el ciudadano Jesús Silva Gómez, representante del partido político Fuerza por México, **se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.**

**TERCERO.** Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

**CUARTO.** Notifíquese y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

**LIC. FRANCISCO MIGUEL HERNANDEZ GALINDO.  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**